

Proceso: Verbal de Pertenencia.

Demandante: Claudia Milena Mejía Jaramillo.

Demandados: Luis Ovidio Mejía Marín y Otro

Rad: 2019-00228.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

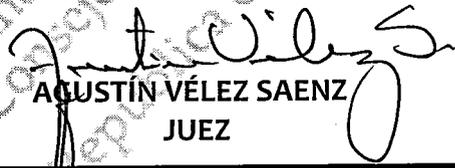
Anserma, Caldas, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 460

En el presente PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA promovido por a través de apoderado judicial por la señora CLAUDIA MILENA MEJIA JARAMILLO C.C. 24.398.557, en contra de los señores LUIS OVIDIO MEJIA MARIN C.C. 4.344.337, LUIS ERNESTO MEJIA MARIN C.C. 4.344.345 Y PERSONAS INDETERMINADAS, el abogado ROGELIO GARCIA GRAJALES C.C. 10.284.000 y T.P. 295.337 del CSJ hace llegar al despacho poder, que le entrega el señor RAFAEL ANTONIO JARAMILLO OROZCO C.C. 5.862.735 quien fue vinculado al proceso en calidad de rematante del bien que aquí se solicita.

Mediante este auto, el despacho RECONOCE PERSONERÍA al referido abogado para actuar como apoderado del señor RAFAEL ANTONIO JARAMILLO OROZCO de acuerdo al poder conferido; igualmente se le **CORRE** traslado de la contestación de la demanda por el término de veinte (20) días conforme el artículo 368 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUÉSE Y CUMPLASE


AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

N° 128 del 27 de septiembre de 2022

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO